

## CG431/2010

### ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ASIGNAN TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISIÓN A LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEL ESTADO DE COAHUILA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL DOS MIL ONCE QUE SE CELEBRARÁ EN LA ENTIDAD.

#### Antecedentes

- I. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el veinticuatro de marzo de dos mil diez, se aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se emiten los lineamientos para la asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales locales y federales*, identificado con la clave CG92/2010.
- II. Mediante oficio IEPCC/SE/1482/10 de veintiocho de septiembre de dos mil diez, la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila informó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el contenido del Acuerdo 63/2010 de su Consejo General, mediante el cual se aprobó el calendario del proceso electoral ordinario 2010-2011 de ese Estado.

ETAPA	PERIODO
Precampaña de Gobernador	Del 5 al 27 de enero de 2011
Precampaña de Diputados	Del 14 de febrero al 2 de marzo de 2011
Intercampaña	Del 28 de enero al 25 de mayo
Campaña de Gobernador	Del 16 de mayo al 29 de junio de 2011
Campaña de Diputado	Del 26 de mayo al 29 de junio de 2011
Periodo de Reflexión	Del 30 de junio al 2 de julio
Día de la jornada	3 de julio

- III. En su sesión ordinaria celebrada el veintiuno de octubre de dos mil diez, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila aprobó el *Acuerdo de la Comisión de Prerrogativas y Partidos*

*Políticos, presentado por el Consejo General, para la aprobación de las pautas de transmisión de mensajes en radio y televisión de los partidos políticos, así como el catálogo de las emisoras de radio y televisión del Estado de Coahuila para el proceso electoral 2010-2011, identificado con la clave 81/2010.*

- IV. En su quinta sesión extraordinaria celebrada el diecisiete de noviembre de dos mil diez, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral aprobó el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral local dos mil once en el estado de Coahuila, mediante Acuerdo identificado con la clave ACRT/041/2010.
- V. En la misma sesión, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral aprobó el *Acuerdo [...] por el que se aprueban el modelo de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos durante las precampañas y las campañas del proceso electoral ordinario dos mil once en el estado de Coahuila*, el cual se identifica con la clave ACRT/042/2010.
- VI. En sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, celebrada el dieciocho de noviembre de dos mil diez, fue aprobado el *Acuerdo [...] por el que se aprueba el modelo de pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las autoridades electorales durante el proceso electoral ordinario dos mil once del estado de Coahuila*.
- VII. Mediante oficio número FEADDEC-052/2010 de veintidós de noviembre de dos mil diez, el Fiscal Especial para la Atención de los Delitos Electorales en el Estado de Coahuila presentó su solicitud de asignación de tiempos en radio y televisión para la transmisión de spots publicitarios durante el proceso electoral ordinario de esa entidad.
- VIII. El día veinticuatro de noviembre de dos mil diez, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se ordena la publicación del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral ordinario dos mil once del estado de Coahuila*, identificado con la clave CG381/2010.

- IX. Mediante oficio número 1627/FEPADE/2010 de veintiséis de noviembre de dos mil diez, el Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales de la Procuraduría General de la República solicitó la asignación de tiempos oficiales en radio y televisión con motivo de la celebración de los procesos electorales ordinarios en Coahuila y otras entidades federativas.
- X. Con fecha seis de diciembre de dos mil diez, la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza solicitó la asignación de tiempos en radio y televisión para promocionar la naturaleza y las funciones de ese organismo durante el proceso electoral ordinario para la elección de gobernador y diputados locales.
- XI. Con fecha siete de diciembre de dos mil diez, el Jefe de la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila solicitó la asignación de tiempos en radio y televisión para ese organismo para sus propios fines durante el proceso electoral ordinario dos mil once en esta entidad federativa.
- XII. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el 13 de diciembre de dos mil diez, se aprobó el *Acuerdo CG 430/2010 por el que se da respuesta a la solicitud formulada por los consejeros presidentes de los organismos electorales de las entidades federativas del país en relación con la asignación de tiempos en radio y televisión.*

### **C o n s i d e r a n d o**

- 1. Que los artículos 41, base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 y 106 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales disponen que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley.

2. Que como lo señala el artículo 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, el ejercicio de la función electoral, relacionada con las entidades federativas, se deposita en autoridades electorales locales, autónomas en su funcionamiento e independientes en sus decisiones. Asimismo, el inciso i) del citado artículo constitucional señala que los partidos políticos, en el orden local, accederán a la radio y la televisión, conforme a las normas establecidas por el apartado B de la Base III del artículo 41 del mismo ordenamiento.
3. Que el artículo 41, Base III, Apartado B de la Ley Fundamental indica que para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate.
4. Que como se desprende de los considerandos anteriores, el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos, y es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, párrafo 5 y 105, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
5. Que el artículo 51, párrafo 1 del código de la materia y 4 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares.
6. Que para la difusión de sus respectivos mensajes de comunicación social, el Instituto Federal Electoral y las autoridades electorales de las entidades federativas, accederán a la radio y la televisión a través del tiempo del que el primero dispone en dichos medios, de conformidad con los artículos 49,

párrafo 5; 50, párrafo 1; 68, párrafo 1 y 72, párrafo 1 del Código electoral federal y 31, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.

7. Que como lo establecen los artículos 68; párrafo 2 del Código electoral federal; 6, párrafo 1, inciso d) y 31, párrafo 2 del Reglamento en la materia, el tiempo en radio y televisión que el Instituto asigne a las autoridades electorales locales será determinado por el Consejo General.
8. Que de lo señalado en los artículos 65, 68, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 27 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, se desprende que durante el periodo que comprenden las precampañas electorales locales con jornada electoral no coincidente con la federal, el Instituto Federal Electoral tiene disponibles **treinta y seis minutos** diarios en radio y televisión para el cumplimiento de sus fines y el de otras autoridades electorales.
9. Que de conformidad con el artículo 35, párrafos 1 y 2 del Reglamento de la materia, durante el periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha en que concluyen las precampañas locales o federales y hasta el día anterior al inicio de la campaña electoral respectiva, el Instituto dispondrá, para el cumplimiento de sus fines propios y los de otras autoridades electorales, de **cuarenta y ocho minutos diarios** en cada estación de radio y canal de televisión de cobertura en la entidad de que se trate.
10. Que los artículos 66, párrafo 1; 68 párrafos 1 y 3 del Código comicial federal y 28 del Reglamento de la materia indican que durante el periodo que comprenden las campañas electorales locales con jornada electoral no coincidente con la federal, el Instituto Federal Electoral tendrá a su disposición **treinta minutos diarios** en cada estación de radio y canal de televisión de cobertura en la entidad de que se trate, para el cumplimiento de sus fines y los de otras autoridades electorales.
11. Que de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 64; 66, párrafo 1, y 68, párrafo 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se desprende que en el periodo comprendido a partir del día siguiente a la fecha en que concluyen las campañas locales y hasta el día de la jornada electoral respectiva —también conocido como

periodo de reflexión— el Instituto Federal Electoral dispondrá de **cuarenta y ocho minutos diarios** en cada estación de radio y canal de televisión. Dicho tiempo será destinado exclusivamente para el cumplimiento de los fines propios del Instituto y de otras autoridades electorales, federales o locales.

12. Que el artículo 41, Base V, párrafo 9, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral, directa y permanente, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica y del padrón y lista de electores, por lo que resulta indispensable proporcionarle los espacios en radio y televisión necesarios para la difusión de las campañas informativas que en estas materias despliegue esta autoridad federal a nivel nacional.
13. Que como se desprende de la lectura de los artículos 105, párrafo 1; 122, párrafo 1, inciso c); 125, párrafo 1, inciso f); 128, párrafo 1, inciso f); 132, párrafo 1, inciso e) y 182 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un fin y una obligación del Instituto Federal Electoral mantener y actualizar el registro federal de electores y realizar campañas intensas para convocar y orientar a la ciudadanía a inscribirse al citado registro y obtener su credencial para votar.
14. Que dadas las necesidades de comunicación de las autoridades electorales involucradas en los procesos electorales de carácter local, es imprescindible proporcionarles el tiempo necesario en las emisoras de radio y televisión que operan en sus entidades para el cumplimiento de sus fines.
15. Que conforme al *Acuerdo [...] por el que se da respuesta a la solicitud formulada por los consejeros presidentes de los organismos electorales de las entidades federativas del país en relación con la asignación de tiempos en radio y televisión*, descrito en el numeral VIII del apartado de antecedentes, los tiempos disponibles en radio y televisión serán distribuidos entre las autoridades electorales que presentaron oportunamente su solicitud en la siguiente proporción:

Durante las etapas de precampañas, intercampaña y campañas, el periodo de reflexión y el día en que se celebre la jornada electoral respectiva, el cuarenta por ciento **(40%)** del tiempo disponible en radio y televisión se asignará al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de

Coahuila; el veinte por ciento (**20%**) se dividirá en partes iguales entre la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Fiscalía General del Estado de Coahuila, y el cuarenta por ciento (**40%**) restante, se asignará al Instituto Federal Electoral.

16. Que en congruencia con lo anterior y con los modelos de pautas aprobados por la Junta General Ejecutiva mediante el Acuerdo descrito en el antecedente VI, los tiempos que corresponden a las autoridades electorales en cada una de las estaciones de radio y canales de televisión previstos en el catálogo respectivo se distribuirán conforme a lo siguiente:

ETAPA	TIEMPO TOTAL DISPONIBLE	IFE		IEPCC		OTRAS AUTORIDADES LOCALES						TOTAL MIN	TOTAL %
		%	MIN	%	MIN	TEPJC		FEPADE		FGEC			
						%	MIN	%	MIN	%	MIN		
Precampañas	36	40	14 minutos 24 segundos	40	14 minutos 24 segundos	6.67	2 minutos 24 segundos	6.67	2 minutos 24 segundos	6.67	2 minutos 24 segundos	36	100
	Proporción	40%		40%		20%						100%	
Intercampaña	48	40	19 minutos 12 segundos	40	19 minutos 12 segundos	6.67	3 minutos 12 segundos	6.67	3 minutos 12 segundos	6.67	3 minutos 12 segundos	48	100
	Proporción	40%		40%		20%						100%	
Campañas	30	40	12 minutos	40	12 minutos	6.67	2 minutos	6.67	2 minutos	6.67	2 minutos	30	100
	Proporción	40%		40%		20%						100%	
Periodo de reflexión y jornada	48	40	19 minutos 12 segundos	40	19 minutos 12 segundos	6.67	3 minutos 12 segundos	6.67	3 minutos 12 segundos	6.67	3 minutos 12 segundos	48	100
	Proporción	40%		40%		20%						100%	

IFE: Instituto Federal Electoral

IEPCC: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila

TEPJC: Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Coahuila

FEPADE: Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales

FGEC: Fiscalía General del Estado de Coahuila

17. Que de acuerdo con los artículos 72, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 16, párrafo 6, aplicable en términos del artículo 32, ambos del Reglamento de la materia, el Instituto Federal Electoral, y por su conducto las demás autoridades electorales, dispondrán de mensajes con duración de treinta segundos para utilizar el tiempo en radio y televisión que mediante el presente instrumento se les asigna.
18. Que los artículos 41, base III, apartado A, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, párrafo 1 y 16, párrafo 1,

aplicables en términos del artículo 32, ambos del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, establecen que los mensajes correspondientes al tiempo asignado para el cumplimiento de los fines propios de las autoridades electorales deberán ser transmitidos entre las seis y las veinticuatro horas de cada día.

19. Que en términos del artículo 48, párrafo 2 del Reglamento de la materia, el catálogo de estaciones se conformará por el listado de concesionarios y permisionarios de una misma entidad federativa que se encuentren obligados a transmitir propaganda electoral a partir de las áreas geográficas que definan los mapas de cobertura correspondientes, así como el listado de concesionarios y permisionarios de otras entidades vecinas cuya señal tenga cobertura en el territorio de la entidad en donde se celebrarán los comicios.
20. Que en cumplimiento a lo anterior, el Comité de Radio y Televisión aprobó el catálogo de emisoras de radio y televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral dos mil once de Coahuila, mediante el Acuerdo descrito en el numeral IV del apartado de antecedentes, cuya publicación en distintos medios fue ordenada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante el Acuerdo referido en el antecedente VII de este instrumento. En consecuencia, el tiempo que mediante el presente Acuerdo se asigna será utilizado en las estaciones de radio y canales de televisión previstas en dicho catálogo oficial.
21. Que según lo establece el artículo 72, párrafo 1, inciso f), del Código comicial federal, las autoridades electorales de las entidades federativas entregarán al Instituto los materiales con los mensajes que les correspondan en radio y televisión, para la difusión de sus actividades durante los procesos electorales locales.
22. Que de conformidad con los artículos 66, párrafo 1 y 68, párrafo 3, del Código comicial federal, el tiempo no asignado quedará a disposición del Instituto Federal Electoral, por lo que los concesionarios y permisionarios de radio y televisión bajo ninguna circunstancia comercializarán el tiempo que no sea distribuido entre las autoridades electorales locales o federales.



23. Que como lo señala el párrafo 5, incisos c) y d) del mencionado Reglamento, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas notificar la pauta y entregar los materiales ordenados por la Junta General Ejecutiva a los concesionarios y permisionarios cuyas estaciones o canales tengan cobertura en la entidad federativa correspondiente, así como fungir como autoridades auxiliares de la Junta General Ejecutiva y demás órganos competentes del Instituto para los actos y diligencias que les sean instruidos.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafos 1 y 2; 49, párrafo 5; 51, párrafo 1, inciso a); 54, párrafo 1; 64; 66, párrafo 1; 68; 72; 108, párrafo 1, inciso a); 109, párrafo 1; 118, párrafo 1, incisos z); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, inciso a); 6, párrafo 1, inciso d); del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

### **A c u e r d o**

**PRIMERO.** Se aprueba la asignación de tiempos a autoridades electorales en las estaciones de radio y canales de televisión previstos en el catálogo respectivo, en los siguientes términos:

**Instituto Federal Electoral:** un promedio de 14 minutos 24 segundos para la etapa de precampaña; 19 minutos 12 segundos para la etapa de intercampaña; 12 minutos para la etapa de campaña y 19 minutos 12 segundos para el periodo de reflexión y día de la jornada electoral.

**Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila:** un promedio de 14 minutos 24 segundos para la etapa de precampaña; 19 minutos 12 segundos para la etapa de intercampaña; 12 minutos para la etapa de campaña y 19 minutos 12 segundos para el periodo de reflexión y día de la jornada electoral.

**Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza:** un promedio de 2 minutos 24 segundos para la etapa de precampaña; 3 minutos 12 segundos para la etapa de intercampana; 2 minutos para la etapa de campaña y 3 minutos 12 segundos para el periodo de reflexión y día de la jornada electoral.

**Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales:** un promedio de 2 minutos 24 segundos para la etapa de precampaña; 3 minutos 12 segundos para la etapa de intercampana; 2 minutos para la etapa de campaña y 3 minutos 12 segundos para el periodo de reflexión y día de la jornada electoral.

**Fiscalía General del Estado de Coahuila:** un promedio de 2 minutos 24 segundos para la etapa de precampaña; 3 minutos 12 segundos para la etapa de intercampana; 2 minutos para la etapa de campaña y 3 minutos 12 segundos para el periodo de reflexión y día de la jornada electoral.

**SEGUNDO.** Los tiempos asignados en el punto de acuerdo que precede serán transmitidos en mensajes de treinta segundos, en las emisoras señaladas en el catálogo aprobado por el Comité de Radio y Televisión y difundidos por el Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante el Acuerdo descrito en el antecedente VII del presente Acuerdo.

**TERCERO.** En términos de lo dispuesto por el artículo 68, párrafo 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales el tiempo no asignado por el Consejo General quedará a disposición del Instituto Federal Electoral.

**CUARTO.** En caso de que las autoridades electorales locales no utilicen el tiempo asignado mediante este Acuerdo para el cumplimiento de sus propios fines, ya sea porque no remitan en tiempo el material a transmitir, así lo determinen por convenir a sus intereses, o cualquier otro supuesto, quedará a disposición de este Instituto Federal Electoral el tiempo no utilizado en radio y televisión para la transmisión de sus mensajes institucionales o los de otras autoridades que soliciten acceder al mismo.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se comunique el presente Acuerdo a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación y a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, y por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Coahuila, al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza y a la Fiscalía General del Estado de Coahuila, para los efectos legales a que haya lugar.

**SEXTO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que por conducto de la Junta Local Ejecutiva se notifique el presente Acuerdo a todas las estaciones de radio y canales de televisión que transmitan su señal desde el territorio de la entidad federativa en cita.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 13 de diciembre de dos mil diez, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE  
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS  
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**